

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN SOMETIDA A REGULACIÓN NO ARMONIZADA  
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITORIZACIÓN  
DE LA INFRAESTRUCTURA DE VARIAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE  
AMB INFORMACIÓ EN EL *CLOUD* DE AMAZON WEB SERVICES (AWS).  
CPS 26/2019

---

*Este documento ha sido traducido del documento original redactado en versión catalana. En el supuesto de que existiera cualquier discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá la versión catalana*

---

## ÍNDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
<b>0. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>16</b>
Primera. Objeto del contrato.....	17
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.....	17
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	17
Cuarta. Plazo de duración del contrato.....	17
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	17
Sexta. Admisión de variantes.....	18
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	18
Octava. Medios de comunicación electrónicos.....	18
Novena. Aptitud para contratar.....	19
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.....	21
<b>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>21</b>
Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones.....	21
Duodécima. Mesa de contratación.....	25
Decimotercera. Comité de expertos.....	26
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta.....	26
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	28
Decimosexta. Garantía definitiva.....	30
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	31
Decimooctava. Adjudicación del contrato.....	32
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.....	32
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.....	33
Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios.....	33
Vigésimo segunda. Programa de trabajo.....	33
Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	33
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato.....	35
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias.....	35
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	35
<b>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>36</b>
Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista.....	36
Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista.....	36
Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	37
Trigésima. Tratamiento de datos personales.....	39
Trigésimo primera. Propiedad intelectual.....	40
Trigésimo segunda. Modificación del contrato.....	40
Trigésimo tercera. Suspensión del contrato.....	40
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>41</b>
Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato.....	41
Trigésimo quinta. Subcontratación.....	42
Trigésimo sexta. Revisión de precios.....	44
<b>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>44</b>

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación.....	44
Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	44
Trigésimo novena. Resolución del contrato.....	44
<b>VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....</b>	<b>45</b>
Cuadragésima. Régimen de recursos.....	45
Cuadragésimo primera. Arbitraje.....	46
Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares.....	46
Cuadragésimo tercera. Régimen de invalidez.....	46
Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente.....	46
<b>ANNEXO 1.....</b>	<b>47</b>
<b>ANNEXO 2.....</b>	<b>48</b>
<b>ANNEXO 3.....</b>	<b>50</b>
<b>ANNEXO 4.A.....</b>	<b>51</b>
<b>ANNEXO 4.B.....</b>	<b>52</b>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. Objeto

Descripción: Servicios de mantenimiento, administración y monitorización de la infraestructura de varias soluciones tecnológicas de AMB Informació en el *cloud* de Amazon Web Services (AWS).

Lotes: No hay lotes

Código CPV: 725000000-0 Servicios informáticos

### B. Datos económicos

B1 Determinación del precio:

Para el cálculo en la determinación del precio de licitación se tienen en cuenta los precios medios estándar consultados en las diferentes ofertas de mercado de este tipo de servicios en relación a las necesidades y especificaciones de AMB Informació.

El importe total de la licitación no deberá ser superior a 105.000 € sin IVA, el cual se desglosa como sigue:

B1.1.- Infraestructura (Cloud AWS Amazon)

El importe total de los consumos de la plataforma AWS sobre los servicios contratados se estima como máximo hasta 20.000 €.

Al tratarse de una cifra condicionada a la tarifa de precios de AWS Amazon, se facturará según el consumo real de la plataforma AWS. El método de cálculo para obtener este importe se ha determinado calculando el consumo de los servicios descritos a continuación, incluidas las posibles comisiones por la refacturación del consumo de la infraestructura Cloud AWS Amazon:

- API Gateway
- ALB
- 1 Clúster ECS con 6 contenedores EC2 **t2.micro**
- ElasticCache
- S3
- Kinesis Stream
- NatGateway
- DynamoDB
- 2 contenedores EC2 **t2.micro** sobre el mismo clúster ECS de GIT Delivery
- Lambda
- Athena
- Glue
- Redshift
- QuickSight
- Cognito
- 1 instancia EC2 t2.medium
- RDS Postgre:

B1.2.- Servicios de administración y monitorización del servicio

El importe total de los servicios de administración de sistemas y monitorización objeto del contrato y que se describen a continuación, no podrá ser superior a los 75.000 €. Este importe incluye todas las tareas de gestión asociadas al propio servicio.

- **2 Availability zones**
- **Infraestructura base** para el proyecto GIT-Delivery.
- **Infraestructura base** para el proyecto IQUDAT.
- **Infraestructura base** por el proyecto de servicios de movilidad (Bus a Demanda y Aparcamiento de Intercambio).
- Application Load Balancing (ALB)
- **ECS**
- **DynamoDB**
- **Kinesis Stream**
- **1 instancia EC2 t2.medium**
- **1 instancia RDS sobre PostgreSQL T2 Small 15GB:**
- **Amazon Elastic Container Registry (ECR)**

Este servicio incluirá un servicio de atención y ejecución a peticiones de cambios solicitados por parte de AMB Informació (en horario de oficina) sobre las plataformas gestionadas de aproximadamente unas 4 h/ mes (48 h los 12 meses).

Servicio de asesoría y consultoría en análisis, diseño y planificación de mejoras de arquitectura de *software* y de sistemas.

Se estima un máximo de 100 horas/año por este servicio. Este importe no podrá superar los 5.000 €/año (estimado en base a un precio hora de 50 €/h).

Esta bolsa de horas se podrá consumir o no bajo demanda en función de las necesidades de AMB Informació.

B2. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación sin IVA: **105.000,00 €**

IVA del presupuesto base de licitación: 22.050,00 €

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 127.050,00 €

El importe del presupuesto base de licitación se desglosa según los siguientes conceptos:

Concepto	Importe máximo (IVA excluido)	Importe máximo (IVA incluido)
Importe total de los costes de infraestructura AWS	20.000,00 €	24.200,00 €
Importe total de administración y monitorización del servicio	75.000,00 €	90.750,00 €
Importe total de los servicios de Consultoría y Asesoría AWS	10.000,00 €	12.100,00 €

B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del contrato es de 178.500,00 €. Este importe resulta de la previsión de un valor estimado para la duración de 24 meses de 105.000,00 €, adicionando 52.500,00 € por la posible prórroga de 12 meses. Asimismo de acuerdo con lo previsto en la cláusula N, se prevé un importe máximo de 21.000,00 € como modificación prevista en el pliego.

El importe del valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	105.000,00 €
Posibles modificaciones	21.000,00 €
Posibles prórrogas	52.500,00 €
Total	178.500,00 €

### C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: H.2 *Hostings*, servicios y aplicativos.

C2. Expediente de alcance plurianual: SÍ

Distribución de las anualidades:

	Preu base	IVA	Preu amb IVA
<b>Preu Base Licitació</b>			
2019 (1 mesos)	4.375,00 €	918,75 €	5.293,75 €
2020 (12 mesos)	52.500,00 €	11.025,00 €	63.525,00 €
2021 (11 mesos)	48.125,00 €	10.106,25 €	58.231,25 €
<b>total:</b>	<b>105.000,00 €</b>	<b>22.050,00 €</b>	<b>127.050,00 €</b>
<b>Prórroga</b>			
2021 (1 mesos)	4.375,00 €	918,75 €	5.293,75 €
2022 (11 mesos)	48.125,00 €	10.106,25 €	58.231,25 €
<b>total</b>	<b>52.500,00 €</b>	<b>11.025,00 €</b>	<b>63.525,00 €</b>

### D. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración: 24 meses.

Posibilidad de prórrogas y plazo: Sí. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de doce (12) meses y por un importe máximo de 52.500,00 euros. En caso de que se acuerde la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

### E. Variantes

No

## **F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

Forma de tramitación: Ordinaria

Criterios de adjudicación: Abierta

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: No

## **G. Solvencia y clasificación empresarial**

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

### Solvencia económica y financiera:

En cualquier caso, las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera suficiente que garantice el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 87 ("Acreditación de la solvencia económica y financiera") de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que como mínimo incluirá:

- a) .- Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 78.750,00 euros. Para acreditarlo, deberá aportar declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y presentar copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito o, para los empresarios individuales, mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) .- Justificar la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil por importe igual o superior a 600.000,00- euros.

### Solvencia técnica o profesional:

En todo caso, las empresas deberán acreditar la solvencia técnica suficiente que garantice el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 90 ("Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios") de la LCSP, que como mínimo incluirá:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o análoga naturaleza a la de los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 36.750,00 euros.

La adjudicación se hará con la empresa que, superando los umbrales de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica necesarias, presente la oferta que, en su conjunto, sea

considerada como la más ventajosa siguiendo los criterios de valoración detallados en el presente pliego.

"2.- El licitador deberá acreditar cumplir con la certificación "AWS Managed Service Provider" (MSP).

## **G2. Clasificación empresarial:**

No aplica

## **G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato**

No aplica.

## **G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**

No.

## **H. Criterios de adjudicación**

### H.1- Disposiciones generales.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo que se menciona y formula en esta letra del cuadro de características del contrato.

La adjudicación se realizará a la proposición con mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a licitación en función de los criterios de puntuación establecidos en esta letra del cuadro de características del contrato.

No obstante lo anterior, AMB INFORMACIÓ I SERVEIS, S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

En caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, ninguna de las ofertas presentadas obtenga una puntuación superior a la mitad de los puntos, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Las resoluciones serán motivadas.

### H.2.- Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

#### H.2.A.- Propuesta económica y de criterios automáticos. (Criterios de adjudicación de qué evaluación depende de fórmulas automáticas) (Sobre C)

Para la propuesta económica y otros criterios de valoración automática, hasta 51 puntos.

Para la propuesta económica, hasta 46 puntos. Para otros criterios de valoración automática, hasta 5 puntos.

H.2.A.1.- El precio ofertado por el licitador incluirá los conceptos establecidos en el apartado B1.

Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula, hasta 46 puntos:

En todo caso, quedarán excluidas de la licitación las ofertas que superen tanto el tipo de licitación de salida, así como cada uno de los importes contemplados en la tabla que consta en el apartado B.2. y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta a efectos de los cálculos especificados a continuación.

Se calculará la oferta económica del licitador mediante la suma de: 20.000,00 € como importe máximo estimado del coste de infraestructura AWS; los precios ofertados en  $P_{B1.2}$  (€) y el producto del precio unitario ofrecido en  $P_{B1.3}$  (€/h) por número máximo de horas establecido.

$$\text{Oferta económica} = 20.000,00 \text{ €} + P_{B1.2} + P_{B1.3} \times 200 \text{ horas}$$

Siendo  $P_{B1.2}$  el precio del servicio descrito en el apartado B1.2 del Cuadro de Condiciones Técnicas y siendo  $P_{B1.3}$  el precio hora unitario del servicio descrito en el apartado B1.3.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto de licitadores se valorarán de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Para cada oferta se calculará la baja económica oferta "B (%)", que se expresa en % y en valores positivos, según la siguiente definición:

$$B(\%) = - \left( \frac{\text{Oferta económica} - \text{Pressupost de licitació}}{\text{Pressupost de licitació}} \right) \times 100$$

- Se calculará el valor medio "corregido" ( $B_{\text{mig,c}}$ ) del conjunto de las bajas ofertas.

Se habla de valor medio de las ofertas "corregido" ya que, en función del número de ofertas presentadas, se tendrán en cuenta todas o eliminarán los extremos según el siguiente criterio:

- No se eliminará ninguna oferta, si se han presentado 6 o menos.
- Se eliminarán la oferta más baja y la más alta, si hay entre 7 y 10 ofertas;
- Se eliminarán las dos más altas y las dos más bajas, si hay entre 11 y 20 ofertas presentadas;
- Se eliminarán las tres más altas y las tres más bajas, si hay más de 20 ofertas presentadas;

- Se determinará la puntuación de cada oferta a partir de la siguiente formulación:

Si  $B(\%) < B_{\text{mig,c}}$

$$\text{Puntos} = \frac{(41 \times B_{\text{máx}} - 46 \times B_{\text{mig,c}}) \times B(\%)^2 - (82 \times B_{\text{máx}} - 87 \times B_{\text{mig,c}}) \times B_{\text{mig,c}} \times B(\%)}{B_{\text{mig,c}}^2 \times (B_{\text{mig,c}} - B_{\text{máx}})}$$

Si  $B_{\text{mig,c}} \leq B(\%) \leq B_{\text{máx}}$

$$\text{Puntos} = \frac{5 \times B(\%) + 41 \times B_{\text{máx}} - 46 \times B_{\text{mig,c}}}{B_{\text{máx}} - B_{\text{mig,c}}}$$

La puntuación que se obtendrá, se evalúa, por tanto, en función de la Baja Máxima ( $B_{max}$ ) y del valor medio "corregido" ( $B_{mig.c}$ ) del conjunto de las bajas ofertadas.

H.2.A.2.- Recargo porcentual a la facturación del coste de infraestructura AWS (hasta 5 puntos)

Se valorará:

El % de recargo que aplique el licitador al coste mensual de refacturación del coste de infraestructura de AWS según el método de calculadora de AWS descrito en los pliegos técnicos.

No se aceptarán recargos superiores al 5 %. Se puntuará según el % que se comprometa a aplicar cada licitador siendo el 0 % la mejor puntuación con un total de 5 puntos, y siendo el máximo del 5 % la peor puntuación con un total de 0 puntos. El cálculo de la puntuación se realizará según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 - (\% \text{ Recargo ofertado} \times 100)$$

H.2.B.- Propuesta técnica. (Criterios de adjudicación que evaluación depende de un juicio de valor) (Sobre B)

Para la propuesta técnica, hasta 49 puntos, habrá que dar respuesta de forma separada en los puntos especificados en el apartado 7.- "Contenido de la Propuesta Técnica" del Pliego de prescripciones técnicas. Del mismo modo, la respuesta al pliego deberá incluir una mención específica a las consideraciones que se apuntan a continuación para cada apartado.

Se tendrá que respetar el tamaño de la letra y el número máximo de hojas (a 2 caras) para cada apartado especificado en el Pliego Técnico.

### **H.2.B.1.- Servicio de Administración de Sistemas y Monitorización (hasta 14 Puntos)**

#### **H.2.B.1.1 Soluciones de autoescalado (hasta 5 puntos)**

Se valorará el nivel de detalle y de adecuación del procedimiento de configuración de autoescalado.

Se valorará el nivel de detalle y de adecuación de los mecanismos ofrecidos para mantener el servicio ante picos de consumo programados.

#### **H.2.B.1.2 Niveles de calidad (hasta 9 puntos)**

La empresa adjudicataria será responsable de garantizar la disponibilidad, la estabilidad, la seguridad y el rendimiento de los servicios desplegados con contenedores sobre el clúster de EC2.

El licitador deberá especificar los SLA de disponibilidad que se medirán respecto a los servicios expuestos por estos contenedores.

Se valorará muy positivamente la mejora de los SLA respecto de los indicados en el presente pliego.

Se valorará el nivel de detalle de la explicación de los mecanismos, procesos y herramientas que se utilizarán para garantizar la disponibilidad del servicio. Asimismo, se valorará el nivel de disponibilidad que ofrezca.

Se valorará el nivel de detalle de la propuesta de descripción del proceso de revisión de la infraestructura. Asimismo, se valorará el ahorro de costes que plantee y el nivel de optimización.

Se valorará el nivel de detalle y de adecuación de la explicación de los protocolos para la gestión de toma de requerimientos.

### **H.2.B.2.- Gestión del servicio (hasta 25 puntos)**

De conformidad con el contenido y formato establecido en el pliego de prescripciones técnicas, el licitador deberá dar respuesta en su oferta a los siguientes puntos relacionados con la gestión del servicio, que serán objeto de valoración.

#### **H.2.B.2.1 Servicio de Gestión de incidencias (hasta 5 puntos)**

Se valorará la mejora de los SLA sobre los tiempos de respuesta y primer diagnóstico ante incidencias, definiendo los horarios y los canales de comunicación correspondientes.

#### **H.2.B.2.2.- Gestión de despliegues (hasta 5 puntos)**

Se valorará la descripción en la oferta de las herramientas de desarrollo de nuevas versiones de código que garantice que el desarrollo se hace de forma ágil, fiable y sin interrupción del servicio.

#### **H.2.B.2.3.- Herramientas (hasta 5 puntos)**

Se valorará muy positivamente que la oferta ofrezca y describa un portal de servicios que incluya:

- Una herramienta de monitorización que se visualice la utilización de los recursos (CPU, Memoria, etc.) así como el estado de los elementos *Software* y *Hardware* en tiempo real.
- Herramienta de tickets de soporte que permita crear y consultar tickets. El SMC debe poder generar peticiones de apoyo o incidencia vía portal y consultar su estado y el histórico.

Se valorará con 0 puntos en el caso de que no haya portal de servicios o no se incluyan todos los puntos solicitados.

#### **H.2.B.2.4.- Informes específicos del servicio (hasta 6 puntos)**

El licitador deberá describir en su oferta los informes que permitan realizar el seguimiento de los servicios prestados de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, el licitador deberá presentar en Anexo

a su propuesta técnica un ejemplo o modelo de informe mensual que utilizará para dar cumplimiento a este requerimiento.

Se valorará muy positivamente que los informes sean accesibles vía web, así como su claridad y nivel de detalle.

Se valorará que sus contenidos den respuesta a los objetivos que se plantean en la cláusula 5.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **H.2.B.2.5.- Gestión de mejoras y reducción de costes (hasta 4 puntos)**

El licitador deberá describir brevemente los mecanismos para asegurar la optimización de la plataforma minimizando los costes de alquiler de infraestructura. Se valorarán los mecanismos y el compromiso del licitador para dar respuesta a este punto.

### **H.2.B.3.- Equipo de trabajo y certificaciones (hasta 10 puntos)**

#### **H.2.B.3.1. Equipo de trabajo (hasta 5 puntos)**

En este apartado se requiere que el licitador especifique la configuración del equipo de trabajo, así como los conocimientos y experiencia del equipo de trabajo en proyectos de características similares.

#### **H.2.B.3.2. Certificaciones (hasta 5 puntos)**

Se valorará muy positivamente que la empresa disponga, tanto a nivel de empresa o de sus técnicos, y aporte (en un anexo) las siguientes certificaciones oficiales o similares:

- Certificación ISO 27.001 (seguridad de la información)
- Certificación ISO 20.000 (sistema de gestión de servicios IT)
- Certificación ITIL
- AWS Premiere Consulting Partner
- AWS Partner Competency Program
- AWS Certified SysOps Administrator
- AWS Certified Solutions Architect
- AWS Certified Developer Associate
- AWS Certified DevOps Engineer
- AWS Big Data Engineer

Cada criterio de valoración indicado en los apartados H.2.B.1 a H.2.B.3 se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Poco adecuada (propuesta insuficiente para el servicio requerido, generalista o poco ajustada a las necesidades del órgano de contratación): de 0 % a 30 % de la puntuación asignada al criterio.
- Adecuada (propuesta suficiente para el servicio requerido, ajustada a las necesidades del órgano de contratación): de 31 % al 70 % de la puntuación asignada al criterio.
- Muy adecuada (propuesta muy adecuada para el servicio requerido y las necesidades del órgano de contratación): de 71 % a 100 % de la puntuación asignada al criterio.

La puntuación mínima para proceder a la apertura del sobre C de propuesta económica y otros criterios de adjudicación de valoración automática será de 20 puntos en los criterios de

adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor. En caso de que no se alcance la puntuación mínima de 20 puntos, se acordará la exclusión del licitador y no se abrirá el sobre C relativo a criterios de adjudicación de valoración automática.

### **I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anómalas**

Tendrán la consideración de anómalas o desproporcionadas aquellas ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una oferta tenga esta consideración, de conformidad con el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación deberá pedir una justificación detallada del coste de los servicios a prestar.

En concreto, el órgano de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, lo que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles (a estos efectos, los sábados no tienen la consideración de hábiles).

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá, en su caso, un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

### **J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias**

No aplica

### **K. Garantía provisional**

No aplica.

## **L. Garantía definitiva**

Sí

Importe 5 % del precio final ofrecido, excluyendo el IVA

Forma de constitución: En efectivo o en valores a depositar o mediante aval de entidad autorizada a operar en España o mediante seguro de caución por entidad aseguradora autorizada a operar en este ramo.

## **M. Condiciones especiales de ejecución**

En el presente Pliego se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato que tendrán la consideración de obligación esencial del mismo:

.- Mantener durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales empleadas en la ejecución del contrato, establecidas en el convenio que le sea de aplicación en el momento de presentar la oferta salvo que sea por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá justificar a solicitud de AMB INFORMACIÓ.

.- En cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y distribución comercial, los licitadores se obligan a cumplir con las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o establecidas por la Organización Internacional del Trabajo. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá justificar a solicitud de AMB INFORMACIÓ.

.- El licitador seleccionado, en calidad de encargado del tratamiento de datos personales deberá actuar conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria; y según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de protección de datos) y el resto de la legislación sobre protección de datos.

.- Cláusula ética:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, en particular facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

#### **N. Modificación prevista del contrato**

Sí. De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, se prevé la posibilidad de modificación del contrato hasta un importe máximo de 21.000,00 € en caso necesario, durante el vigencia inicial del contrato o su prórroga, ejecutar la ampliación de la infraestructura descrita en función de nuevas necesidades, así como los servicios de gestión asociados.

Ante esta necesidad de modificación del contrato, el órgano de contratación lo comunicará al contratista, le emplazará a efectos de determinar la fecha de inicio del nuevo producto/servicio y se procederá a la firma de la modificación del contrato.

#### **Objeto del contrato**

No

#### **P. Subcontratación**

Sí

#### **Q. Revisión de precios**

No aplica

#### **R. Plazo de garantía**

No aplica

#### **S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias**

No aplica

#### **T. Equipo de trabajo**

No

#### **U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

Dirección y Administración de AMB Informació.

#### **V. Subasta electrónica**

No aplica

#### **W. Sanciones**

Las previstas en el pliego



## 0.- INTRODUCCIÓN

AMB INFORMACIÓ I SERVEIS S.A. (AMB INFORMACIÓ en adelante) es una sociedad mercantil en forma de sociedad anónima y órgano de gestión directa del Área Metropolitana de Barcelona, constituida mediante escritura autorizada el día 21 de mayo de 1986 por el Notario de Barcelona D. Rafael Coto Fernández, bajo el número 977 de su protocolo, adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en otra escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. David Pérez Maynar, el día 22 de julio de 1992 bajo el número 1.542 de su protocolo, adaptada a la Ley de Sociedades de Capital y que adoptó la actual denominación mediante la escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Jaime Ruiz Cabrero el día 28 de julio de 2016 bajo el número 1299 de protocolo, y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 31/2010, de 3 de agosto del Área Metropolitana de Barcelona, por lo dispuesto en la legislación de régimen local, por la normativa de contratación del sector público y por las demás disposiciones que le sean aplicables.

De acuerdo con sus Estatutos, AMB INFORMACIÓ tiene por objeto, sumariamente, (i) la información y difusión al ciudadano de la oferta de transporte público de viajeros y la movilidad en el ámbito metropolitano de Barcelona, (ii) la promoción del transporte público metropolitano, (iii) la gestión y tramitación de documentación y/o títulos para la prestación de la tarificación social del transporte y para el servicio público de transporte adaptado a personas con movilidad reducida severa, (iv) gestionar la atención ciudadana en el ámbito del transporte y movilidad en el Área Metropolitana de Barcelona, y (v) la gestión de información telefónica metropolitana, así como otros aspectos relacionados con estos servicios.

AMB INFORMACIÓ, para el cumplimiento de sus obligaciones legales y su control, ha estimado necesario proceder a la contratación, mediante concurso público, para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VARIAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE AMB INFORMACIÓ EN EL *CLOUD* DE AMAZON WEB SERVICES (AWS), razón por la que se han preparado las presentes cláusulas particulares.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato

**1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2** El Objeto del contrato no se divide en lotes, dado que por las funcionalidades de los servicios a prestar de forma indistinta y simultánea, como un todo, no se puede dividir en diferentes servicios.

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

### Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como su idoneidad, se encuentran debidamente acreditadas y expuestas en el expediente.

### Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

**3.2** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los señalados en el **apartado B.3. del cuadro de características**.

**3.3** El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2. del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

El precio del contrato, resultando en base a la ejecución de los servicios contratados, en ningún caso debe entenderse como un compromiso contractual de AMB INFORMACIÓ, pudiendo ser el precio final inferior a la finalización del contrato como resultado del consumo real efectuado los servicios contratados.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

#### **Cuarta. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

#### **Quinta. Régimen jurídico del contrato**

**5.1** El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**5.2** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

#### **Sexta. Admisión de variantes**

No aplica- Consultar el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

#### **Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

#### **Octava. Medios de comunicación electrónicos**

**8.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**8.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a ella la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde se deposita la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**8.3** Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación

que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/AMBIInformacio>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta hay que hacer clic en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### **8.4 Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza mencionado, que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

### **Novena. Aptitud para contratar**

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, hecho que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;

- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando así lo determine la normativa aplicable, se requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben acreditarse las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas/personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También habrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas/personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Asimismo, deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 221.000 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**9.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante AMB INFORMACIÓ y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

**9.4** La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**9.5** Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

**9.6** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **Décima. Solvencia de las empresas licitadoras**

**10.1** Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, estarán autorizadas a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**10.2** Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

**10.3** Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y la experiencia profesional, las empresas únicamente pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan servicios para los que son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

**10.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

**10.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones**

**11.1.-** No resulta de aplicación la presentación de ofertas por lotes.

**11.2.-** Las proposiciones constarán de tres (3) sobres.

Los sobres deberán estar cerrados, identificados, en el exterior, con indicación de la licitación a la que se concurra, con los datos de la empresa licitadora y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá la documentación general y los otros dos, respectivamente, la propuesta técnica y la económica, ajustándose esta última al modelo que figura como Anexo 1 del presente Pliego.

**11.3.-** La documentación se presentará en el lugar y en el plazo máximo indicados en el anuncio de licitación.

**11.4.-** Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o de otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Las proposiciones estarán redactadas en catalán o en castellano.

**11.5.-** No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

11.6.- De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

**11.7** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano:  
( <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/AMBInformacio> )

**11.8** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.9** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **11.10 Contenido de los sobres**

### **11.10.1 CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)**

Título: Documentación General - Servicios de mantenimiento, administración y monitorización de la infraestructura de varias soluciones tecnológicas de AMB Informació en el *Cloud* de Amazon Web Services (AWS).

**a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 3 a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC independiente para cada una de las empresas cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, únicamente deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya, reguladas en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes

Catalanas, 635, 08010-Barcelona, tel. 935528090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, únicamente están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros o que no conste vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### **b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. Se adjunta modelo a tal efecto como anexo 4.

#### **C) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera. Se adjunta modelo a tal efecto como anexo 4.

#### **d) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado J del cuadro de características**.

#### **e) Garantía provisional**

No aplica.

#### **f) Tratamiento de datos de carácter personal**

Declaración de la empresa contratista según resulta de la cláusula vigésimo novena, letra e). Se adjunta modelo a tal efecto como anexo 4.

### **11.10.2 CONTENIDO DEL SOBRE B Y, EN SU CASO, DEL SOBRE C**

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica se formulará, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones se tienen que firmar por parte de los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta tiene o tienen que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento si contiene información confidencial.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la

posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

## **Duodécima. Mesa de contratación**

**12.1** La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero Delegado de AMB INFORMACIÓ, o persona que lo sustituya.

Secretaria: Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de AMB INFORMACIÓ, o persona que la sustituya.

Vocal: Responsable de Proyectos de AMB INFORMACIÓ, o persona que lo sustituya.

Vocal: Técnico Superior Economista de la Dirección de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad de la AMB, o persona que lo sustituya.

**12.2** La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirle que presenten complementarios en un plazo de cinco días naturales de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

**12.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésima novena.

## **Decimotercera. Comité de expertos**

No se aplica, dado que no es preceptiva la existencia de un comité de expertos, y puesto que los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

## **Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta**

### **14.1 Criterios de adjudicación del contrato**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

### **14.2 Práctica de valoración de las ofertas**

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a

juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Quedarán excluidas de la licitación mediante resolución motivada las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, conlleven un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésima novena.

**14.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.

En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

#### **14.4 Subasta electrónica**

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

#### **14.5 Ofertas con valores anómalos o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro sobre la base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

### **Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación. Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

#### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación -esta documentación, en su caso, también deberá aportar respecto de las empresas a las capacidades de las que se recurra:

Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.

Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de las que se indica en el **apartado S del cuadro de características**.

Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

#### **A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación, únicamente si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.

Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de las que se indica en el **apartado S del cuadro de características**.

Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

**15.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se establezca, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de sanción, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el Deuces o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

### **Decimosexta. Garantía definitiva**

**16.1** El importe de la garantía definitiva es lo que se señala en el **apartado L del cuadro de características**.

**16.2** Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública a entregar a AMB INFORMACIÓ. No se podrán constituir garantías en efectivo por importe superior a 2.500 €, salvo efectuarse mediante transferencia bancaria.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en AMB INFORMACIÓ.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse a AMB INFORMACIÓ

**16.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**16.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

**16.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

**16.6** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el

acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

**16.7** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las sanciones o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

**16.8** En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, AMB INFORMACIÓ puede resolver el contrato.

### **Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

### **Decimoctava. Adjudicación del contrato**

**18.1** Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**18.2** La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a ella.

### **Decimonovena. Formalización y perfección del contrato**

**19.1** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**19.2** La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve incluida la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

**19.3** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de sanción, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**19.4** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento del representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**19.5** El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**19.6** El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

**19.7** La resolución de formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

**19.8** Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **Vigésima. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**.

### **Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los pliegos y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

### **Vigésimo segunda. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trato sucesivo.

### **Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato**

**23.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

**23.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, AMB INFORMACIÓ podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las sanciones, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

AMB INFORMACIÓ tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de AMB INFORMACIÓ.

**23.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades:

- Se emitirá un primer aviso formal que será revisado al cabo de un mes.
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos se procederá a aplicar sanciones por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cantidades no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, se impondrán las sanciones siguientes:

- Se emitirá un primer aviso formal que será revisado al cabo de un mes.

- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos se procederá a aplicar sanciones por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cantidades no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las sanciones siguientes:

- Se emitirá un primer aviso formal que será revisado al cabo de un mes.  
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos se procederá a aplicar sanciones por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cantidades no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las sanciones siguientes:

- Se emitirá un primer aviso formal que será revisado al cabo de un mes.  
- En caso de persistir el cumplimiento defectuoso o de los compromisos asumidos se procederá a aplicar sanciones por estos incumplimientos, proporcionales a su gravedad y de cantidades no superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni superiores en total al 50 % del precio del contrato.

**23.4** En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista remitirá relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésima cuarta de este pliego, se podrán imponer las sanciones siguientes, de las que responderá la garantía definitiva:

.- La imposición al contratista de una sanción de hasta un 50 % del importe del subcontrato.  
.- En caso de ser reincidente, se podrá resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

**23.5** Los importes de las sanciones que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

**23.6** A la vista de los incumplimientos antes mencionados, AMB INFORMACIÓ podrá optar, dadas las circunstancias del caso y de conformidad con lo previsto en la cláusula trigésima octava, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las sanciones indicadas. La opción inicial por las sanciones, de no corregirse el incumplimiento que las ocasionó, no impedirá posteriormente a AMB INFORMACIÓ la posible resolución del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.

Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

#### **Vigésimo quinta. Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre AMB INFORMACIÓ y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar por AMB INFORMACIÓ un informe técnico externo a AMB INFORMACIÓ y no vinculante.

### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista**

**27.1** El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

**27.2** El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP. Sin factura no se hará ningún pago.

El contratista deberá presentar la factura conjuntamente con el documento "Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas" (modelo 01C de la AEAT), exigido por el artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria . En caso de que no se presente este documento, quedará en suspenso la orden de pago hasta su efectiva aportación, aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la factura se indicará el número del expediente y el número de documento contable.

Factura electrónica

AMB Informació podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento, sin embargo, con una antelación mínima de dos meses, que las facturas emitidas lo sean en formato electrónico, es decir, de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se deben firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se ajustarán a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público dependiente.

**27.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

**27.4** La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, sea cual fuere el importe de lo que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

**27.5** La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

#### **Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para AMB INFORMACIÓ o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AMB INFORMACIÓ.

#### **Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista**

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que

sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de sanciones como las referidas en la cláusula vigésimo tercera de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con AMB INFORMACIÓ derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación que resulte de la ejecución del presente pliego y, en especial, los informes a emitir que constan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan

e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018 1, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con motivo del contrato; y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de protección de datos) y el resto de legislación sobre protección de datos.

El adjudicatario declara haber sido informado igualmente que AMB Informació i Serveis SA tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos serán conservados tras la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias de AMB Informació. Para más información del tratamiento y para acceder, rectificar, suprimir o ejercer el resto de sus derechos puede dirigirse a Delegat de Protecció de Dades, AMB Informació i Serveis SA, Via Laietana, 33, 4º 1ª - 08003, Barcelona.

Existe la obligación de la empresa de aportar, en el sobre A, la declaración responsable relativa a Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal que se acompaña como **anexo núm. 4**

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a AMB INFORMACIÓ y a la Administración correspondiente responsable, en su caso, del fichero de

datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar tratamiento, edición informática ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil.

g) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 2 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido, de cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a AMB INFORMACIÓ; y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **Trigésima. Tratamiento de datos personales.**

La prestación de los servicios definidos en el objeto del contrato implican que el Adjudicatario asuma la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad de la AMB Informació y de las entidades a las que presta servicios y se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito en el objeto del contrato:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para los fines descritos en el presentes pliegos y relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores del adjudicatario respecto a los datos personales que los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. El Adjudicatario deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida.

- El Adjudicatario garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por AMB INFORMACIÓ y - en cualquier caso - deberán cumplir como mínimo a las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por lo que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y la normativa que lo modifica. AMB Informació se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- El Adjudicatario se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas.
- En el supuesto de que un usuario se dirija al Adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, se dirigirá a AMB Informació o - en caso de que la recoja - remitirá la solicitud a AMB Informació en un plazo no superior a 5 días.
- El Adjudicatario se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad de AMB Informació fuera del Espacio Económico Europeo.
- Está autorizada la Subcontratación de la realización de los servicios según los principios y términos recogidos en los Pliegos de Condiciones y previa autorización de AMB Informació. En el caso de que el Adjudicatario requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar la autorización por escrito a AMB Informació. En la solicitud deberá establecer de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte del Adjudicatario para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos de AMB Informació. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el Adjudicatario y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables del Adjudicatario.
- El Adjudicatario deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos que sean necesarios para garantizar su protección legal.
- El Adjudicatario asume la responsabilidad ante AMB Informació para los posibles daños y perjuicios que AMB Informació o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

### **Trigésimo primera. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los trabajos realizados al amparo de este contrato pertenece a AMB INFORMACIÓ de forma exclusiva. Los productos o subproductos derivados no se pueden emplear sin la debida autorización previa por parte de la Empresa.

El acceso a la información o productos protegidos por la propiedad intelectual necesarios para desarrollar el trabajo no se pueden emplear sin la debida autorización.

El Adjudicatario aceptará expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados de este pliego corresponde únicamente a AMB INFORMACIÓ.

### **Trigésimo segunda. Modificación del contrato**

**32.1** El contrato solamente se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**32.2** Modificaciones previstas:

Las indicadas en el apartado N del Cuadro Resumen de Características.

**32.3** Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula únicamente podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**32.4** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

**32.5** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

### **Trigésimo tercera. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de AMB INFORMACIÓ o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses a partir de la fecha de recepción de la factura y de su validación por el equipo técnico, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En cualquier caso, AMB INFORMACIÓ extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

AMB INFORMACIÓ abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solamente comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

### **Trigésimo cuarta. Sucesión y Cesión del contrato**

#### **34.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar en alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **34.2 Cesión del contrato:**

Los derechos y las obligaciones dimanantes de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con AMB INFORMACIÓ la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### **Trigésimo quinta. Subcontratación**

**35.1** La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, si así está previsto en el **apartado P del cuadro de características**. Todo lo que se indica a continuación será de aplicación en el caso de estar prevista la subcontratación.

**35.2** Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC independiente para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si AMB INFORMACIÓ notifica dentro de este plazo su oposición.

**35.3** La empresa contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

**35.4** La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

**35.5** La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

**35.6** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la Ley para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

.- La imposición al contratista de una sanción de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

.- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**35.7** Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AMB INFORMACIÓ, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que AMB INFORMACIÓ tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la empresa contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**35.8** En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**35.9** La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**35.10** Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

**35.11** El pago a las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

AMB Informació comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las sanciones que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas sanciones.

### **Trigésimo sexta. Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**. La revisión periódica y predeterminada de precios sólo será procedente cuando

el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20 % de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Trigésimo séptima. Recepción y liquidación**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

AMB INFORMACIÓ determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciéndose referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

### **Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado I del cuadro de características** y empezará a computarse a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista la subsanación.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

### **Trigésimo novena. Resolución del contrato**

Las siguientes son causas de resolución del contrato:

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre AMB INFORMACIÓ y el contratista.

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

La demora en el pago por parte de AMB INFORMACIÓ por un plazo superior a seis meses.

El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.

La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 % del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **Cuadragésima. Régimen de recursos**

**40.1** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso, que tiene carácter potestativo y es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**40.2** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso ante la jurisdicción civil, excepto por lo que respecta a las modificaciones previstas en el artículo 27.1.c) de la LCSP que se sustanciarán mediante recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**40.3** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y adjudicación de este contrato procederá la interposición de recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita AMB INFORMACIÓ. Contra la resolución que se dicte en este recurso administrativo se podrá sustanciar un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Cuadragésimo primera. Arbitraje**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésima novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

#### **Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas, podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

#### **Cuadragésimo tercera. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#### **Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato; el orden jurisdiccional civil será el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato (excepto con respecto a las modificaciones previstas en el artículo 27.1. c) LCSP que se sustanciarán mediante recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa).

Barcelona, 2 de diciembre de 2019.  
La Directora, Cristina Farré Garrés

**ANNEXO 1**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**1.1.-** El/la Sr./Sra ..... .. con residencia en ..... , en la calle ..... número ..... , y con NIF ..... , declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato Servicio de mantenimiento, administración y monitorización de la infraestructura de varias soluciones tecnológicas de AMB Informació en el *cloud* de Amazon Web Services (AWS), con expediente número CPS 26/2019, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa ..... con CIF número ..... ) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de: ..... € (cifra en letras y en números), de los que ..... €, corresponden al precio del contrato y ..... € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El detalle de la Oferta Económica presentada según especificaciones descritas en la propuesta técnica, es:

**2.1.- Infraestructura (Cloud AWS Amazon)**

<b>Descripción:</b>	<b>Precio Total Mensual</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• API Gateway</li> <li>• ALB</li> <li>• 1 Clúster ECS con 6 contenedores EC2 <b>t2.micro</b></li> <li>• ElasticCache</li> <li>• S3</li> <li>• Kinesis Stream</li> <li>• NatGateway</li> <li>• DynamoDB</li> <li>• 2 contenedores EC2 <b>t2.micro</b> sobre el mismo clúster ECS de GIT Delivery</li> <li>• Lambda</li> <li>• Athena</li> <li>• Glue</li> <li>• Redshift</li> <li>• QuickSight</li> <li>• Cognito</li> <li>• 1 EC2 medium</li> <li>• RDS Postgre:</li> </ul>	
<b>COSTE TOTAL MÁXIMO APROXIMADO (S/ IVA)</b>	20,000 €
Tarifa de gestión del servicio incluidas comisiones (refacturación, etc.). Indicar % a aplicar sobre el coste real de infraestructura AWS	_____ %

## 2.2.- Servicios de administración y monitorización del servicio

Descripción:	Precio Total Mensual
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2 availability zones.</b></li> <li>• <b>Infraestructura base</b> para el proyecto GIT-Delivery.</li> <li>• <b>Infraestructura base</b> para el proyecto IQUDAT.</li> <li>• <b>Infraestructura base</b> por el proyecto de servicios de movilidad (Bus a Demanda y Aparcamiento de Intercambio).</li> <li>• <b>Application Load balancing (ALB).</b></li> <li>• <b>ECS</b></li> <li>• <b>DynamoDB</b></li> <li>• <b>Kinesis Stream</b></li> <li>• <b>1 instancia EC2 t2.medium</b></li> <li>• <b>1 instancia RDS sobre PosgreSQL T2 Small 15GB:</b></li> <li>• <b>Amazon Elastic Container Registry (ECR)</b></li> </ul>	
$P_{B1,2}$ = Precio total $P_{B1,2}$ (Servicios de administración) (sin IVA, durante 24 meses)	_____ € (sin IVA)

En este sentido, el licitador deberá incluir dentro de sus servicios, un servicio de asesoría y consultoría en análisis, diseño y planificación de mejoras de arquitectura de software y de sistemas de forma continuada.

Descripción:	Precio unitario sin IVA (€/h)
Oferta precio unitario por hora de asesoría y consultoría para un total de 200 horas máximo en 24 meses.	_____ €/h (sin IVA)
IMPORTE TOTAL (precio hora unitario x 200 horas)	_____ €

Plazo de validez de la oferta: 4 meses (desde la fecha límite declarada de recepción de ofertas).

Y para que conste, firmo esta oferta económica.

(Lugar y fecha)

Firma

## **ANNEXO 2**

### **REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AMB INFORMACIÓ del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a AMB INFORMACIÓ.

**2 .** En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

**3.** La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**4.** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

**5.** La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante AMB INFORMACIÓ, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, de otra parte, de AMB INFORMACIÓ, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la empresa contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a AMB INFORMACIÓ sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato



**ANNEXO 3**

[http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractacio\\_jcca/documents/contractacio\\_electronica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf)

#### **ANNEXO 4.A**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (empresario o profesional individual)**

El/la Sr./Sra..... con residencia en ..... en la calle ..... número ....., y con NIF ..... declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN y MONITORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VARIAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE AMB INFORMACIÓ EN EL *CLOUD* DE AMAZON WEB SERVICES (AWS), actuando en nombre propio, por la presente,

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria y de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos en los Pliegos para el presente contrato.

[Solo para empresas extranjeras]

3.- Que se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero propio.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de ..... de .....

Firma

**ANNEXO 4.B**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (persona jurídica)**

El/la Sr./Sra ..... con residencia en ..... en la calle ..... número ....., y con NIF .....  
....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN y MONITORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VARIAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE AMB INFORMACIÓ EN EL *CLOUD* DE AMAZON WEB SERVICES (AWS), actuando en nombre y representación de la empresa ....., en su condición de .. .... [administrador único/solidario, apoderado...] ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, por la presente,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que la empresa ..... que representa ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento se efectúe de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria y de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2.- Que la empresa ..... que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos en los Pliegos para el presente contrato.

[Solo para empresas extranjeras]

3.- Que la empresa ..... que representa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero propio.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a ..... de ..... de .....

Firma